



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD POR LA QUE SE AUTORIZA LA IMPLANTACIÓN DE AULAS ABIERTAS ESPECIALIZADAS EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A PARTIR DEL CURSO 2020-2021.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en el Título II sobre la Equidad en la Educación, Cap. I Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, artículo 71, que corresponde a las administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que el alumnado que requiera una atención educativa diferente a la ordinaria, pueda alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

La citada Ley, en el artículo 73, define al alumnado que presenta necesidades educativas especiales, como aquel que requiere, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta; y en el artículo 74, que la escolarización de este alumnado se regirá por los principios de normalización e inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo; y que sólo se llevará a cabo la escolarización en unidades o centros de educación especial, cuando sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios.

El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, define en su artículo 28 a las aulas abiertas especializadas como un medio de respuesta abierto y normalizado para el alumnado que presenta necesidades educativas especiales graves y permanentes.

Las aulas abiertas especializadas en centros ordinarios constituyen un recurso de carácter extraordinario cuyo objeto es proporcionar un contexto adecuado para algunos alumnos y alumnas que presentan necesidades educativas especiales graves y permanentes, cuya escolarización requiera una ayuda constante e individualizada y adaptaciones significativas del currículo, que no puedan ser atendidas en el marco del aula ordinaria con apoyos.

La Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regulan la autorización y el funcionamiento de las aulas abiertas especializadas en centros ordinarios públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 15, que corresponde a esta Dirección General adoptar mediante resolución la implantación de aulas abiertas en centros públicos.





Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad para la autorización de implantación de aulas abiertas especializadas a partir del curso 2020-2021; cumpliéndose los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, de la Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, que deben disponer los centros educativos en los que se ubiquen aulas abiertas; y ante la existencia de necesidades de escolarización de alumnado.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de las competencias otorgadas en el Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura,

RESUELVO:

Primero.- Autorizar la implantación, a partir del curso 2020-2021, de las aulas abiertas especializadas en los centros educativos que se relacionan en el **Anexo I**.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, <http://www.educarm.es/informacion-ciudadano>, y a título informativo en la página web <http://www.carm.es/educacion/>.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución.

(Documento firmado electrónicamente al margen por)

DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA
Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Carlos Albaladejo Alarcón





ANEXO I

Relación de centros educativos en los que se autoriza la implantación de aulas abiertas especializadas a partir del curso 2020-2021

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	ENSEÑANZA
30011764	IES MIGUEL HERNÁNDEZ	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	Educación Secundaria Obligatoria
30001291	IES SAN JUAN DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	Educación Secundaria Obligatoria
30009231	CEIP CIUDAD DE BEGASTRI	CEHEGÍN	CEHEGÍN	Educación Infantil y Primaria
30003101	CEIP NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	JUMILLA	JUMILLA	Educación Infantil y Primaria
30011855	IES PRÍNCIPE DE ASTURIAS	LORCA	LORCA	Programa formativo para el desarrollo de proyectos de vida inclusivos
30005478	CEIP FEDERICO DE ARCE MARTÍNEZ	MURCIA	MURCIA	Educación Infantil y Primaria
30007001	CEIP EL MIRADOR	EL MIRADOR	SAN JAVIER	Educación Infantil y Primaria
30013335	CEIP RAMÓN GAYA	SANTOMERA	SANTOMERA	Educación Infantil y Primaria

